

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE VIAJE TERRESTRE

- 1) No procede devoluciones, solo endoso del pasaje y postergaciones, previo aviso 24 horas antes de la prestación del servicio.
- 2) El pasajero deberá presentarse con 30 minutos de anticipación, el mismo que saldrá con una toleración de 5 minutos, si llegara pasada la tolerancia, el pasajero perderá su boleto de viaje.
- 3) No se admite el ingreso al bus bajo efectos de alcohol, drogas y otras sustancias que puedan perturbar o causar perjuicio a los demás pasajeros.
- 4) Los menores de edad deberán de viajar acompañados de sus padres o con permiso notarial o judicial. Los niños mayores de 5 años pagan pasaje completo debiendo obtener su boleto y asiento correspondiente.
- 5) En caso de extravió o pérdida del boleto de viaje se emitirá uno nuevo, previo pago de los costos administrativos por la emisión del nuevo boleto.
- 6) El peso máximo del equipaje será de 20 Kg., por el exceso se pagará conforme al tarifario y según disponibilidad.
- 7) Prohibido el transporte de explosivos, municiones, armas, inflamables y productos que atenten la seguridad y/o salud de los pasajeros.
- 8) En caso de extravió, deterioro o sustracción del equipaje se compensará multiplicando el 25% del valor del pasaje por el peso del equipaje permitido. Si la empresa no lo peso previamente, se tomará en cuenta la carga máxima permitida para cada pasajero (20Kg).
- 9) La empresa no se responsabiliza por bienes personales y/o equipajes perdidos en el salón del bus.
- 10) Las mascotas podrán viajar y serán consideradas como exceso de equipaje, consultar por las condiciones para el transporte.
- 11) La empresa se compromete a cumplir con el servicio de transporte, salvo circunstancias que no permita llevar a cabo el cumplimiento del servicio como huelgas, condiciones climáticas, terremotos o cualquier otro caso fortuito.
- 12) Los reclamos y/o quejas se realizarán a través del libro de reclamaciones, cuya respuesta máxima será en 30 días.
- 13) Los pasajeros viajan cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito de RIMAC Seguros y Reaseguros con póliza N° 2003-5435297.